

PERGAMINO, Marzo 2 de 1998.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 1998, al considerar el Expediente: B-126-97 -D.E.H-3257/97- **BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.** Proyecto de Ordenanza Ref: Modificando Ord. 3412/93 de beca para perfeccionamiento y estudio de artes.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Establécese un sistema de becas para el estudio y ----- perfeccionamiento de las artes **DANZAS, LITERATURA, MUSICA, TEATRO, ARTES VISUALES, VIDEO.-**

ARTICULO 2º.- Créase una comisión de otorgamiento y seguimiento ----- de becas constituido por: los integrantes de la Comisión de Cultura, Salud y Medio Ambiente del H.C.D., el titular de la Dirección de Cultura, un representante de cada uno de los servicios de la DEA, un representante de la Fundación del Centro Regional Universitario. La citada comisión deberá evaluar el tiempo de otorgamiento de las becas de acuerdo a las características del perfeccionamiento a seguir, como así también las aptitudes personales del peticionante en relación al área artística al que se halla abocado y planes y proyectos futuros que emerjan de la formación a recibir.-

La Comisión deberá realizar un reglamento que le permita evaluar imparcialmente el otorgamiento de las becas mencionada, como así también los montos adjudicados.-

La Comisión tendrá como función: a) Promover el llamado de concurso; b) Elaborar anualmente las normas para el llamado a concurso, las que deberán darse a conocer a la opinión pública durante la promoción y período de inscripción; c) Definir oportunamente al jurado que actuará en cada área.-

ARTICULO 3º.- Las becas serán otorgadas anualmente, los requisitos ----- para su obtención serán:

a) El otorgamiento de las becas deberá preferenciar a personas cuya edad se encuentre entre los 18 y 35 años.-

b) Las becas se evaluarán sobre la base de antecedentes de los postulantes, de acuerdo a los méritos de sus planes de trabajo.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo preverá una partida de \$
----- 12.000 para el Presupuesto de Gatos del Ejercicio 1998.-

ARTICULO 5º.- El número de becas anuales están en relación
----- directa y dentro del monto presupuestario previsto a tal fin que no será menor al adjudicado para el Ejercicio 1998.-

En todos los casos el monto de la beca deberá contemplar los insumos que implique la concreción del estudio a realizar. El interesado deberá presentar el plan y modalidad del mismo a efectos de poder llevar a cabo la evaluación de costos y adjudicar el monto.-

ARTICULO 6º.- Derógase la Ordenanza registrada bajo el Nº
----- 3412/93, la 4491/97 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4569/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio Z. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE